



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 22 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 002 2013 00254 00
Demandante(s)	JAIRO ANTONIO VALLEJO SERNA
Demandado(s)	NELLY DE JESUS CARDONA MARTINEZ
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL OBLIGACIÓN, LEVANTA MEDIDAS, ORDENA ENTREGA DE DINERO
AUTO INTERLOCUTORIO	133V 5

Procede el Despacho a resolver sobre la terminación del proceso de la referencia (Fls, 276-277 del EC Y 7 del CP), por cumplir la solicitud con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo conexo instaurado por JAIRO ANTONIO, MAGALY, DORA BIBIANA y MAIDÉ VALLEJO SERNA, en contra de NELLY DE JESÚS CARMONA MARTÍNEZ, JORGE IVAN CASTAÑO LÓPEZ, CONDUCCIONES AMRICA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NORORIENTAL-COOPTRANSNOR, radicado No. 05001 31 03 002 2013 00254 00.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo del vehículo de placa TPL 240, marca Chevrolet, servicio particular, modelo 1999, motor 543467, de propiedad de NELLY DE JESÚS CARDONA MARTÍNEZ y JORGE IVÁN CATAÑO LÓPEZ.

-El embargo del establecimiento de comercio denominado CONDUCCIONES AMÉRICA S.A., con matrícula mercantil No. 21-000285-4.





-El embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 037969000418, como cualquier otro título de inversión financiera que CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. 0907185-7, posea en el BANCO DAVIVIENDA.

-El embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 037969999400, como cualquier otro título de inversión financiera que CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. 0907185-7, posea en el BANCO DAVIVIENDA

-El embargo y retención de los dineros que posean los demandados NELLY DE JESÚS CARMONA MARTÍNEZ, CC. 43.738.841, JORGE IVÁN CASTAÑO LÓPEZ CC. 8.385.938 y CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. NIT. 890907185-7, en las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO CORPBANCA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO AV. VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA S.A. y BANCO COLPATRIA S.A.

-El embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que los demandados NELLY DE JESÚS CARMONA MARTÍNEZ, CC. 43.738.841, JORGE IVÁN CASTAÑO LÓPEZ CC. 8.385.938 y CONDUCCIONES AMÉRICA S.A. NIT. 890907185-7, en las entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCO AV. VILLAS S.A., BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CORPBANCA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO HEL BANK, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BELÉN, COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA, COOPERATIVA FINANCIERA ANTIOQUIA y COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA.

TERCERO: DISPONER la entrega de los títulos que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, al señor JORGE ALBERTO MEDINA ORREGO, identificado con cédula número 71.222.302, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en la cuenta de ahorros Nro. 10537414911 de Bancolombia.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





QUINTO: Hecho lo anterior, procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

